ADICIÓN Nº. 05 Y PRORROGA Nº. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 - 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y AYGPHARMA S.A.S

CONTRATISTA	AYGPHARMA S.A.S
C.C. o NIT No.	900.080.835-1
REPRESENTANTE LEGAL	DEYANIRA PATRICIA LALINDE MURILLO
IDENTIFICACIÓN	41.742.560
OBJETO.	SUMINISTRAR A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y CENTRO DE SALUD SIBATÉ, SETS DE EQUIPOS DESCARTABLES TRANSPARENTES Y FOTOSENSIBLES PARA BOMBA DE INFUSIÓN Y BOMBA DE PERFUSIÓN PARA BRINDAR EN CALIDAD DE COMODATO, LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y BOMBAS DE PERFUSIÓN DE SUSTANCIAS A LOS PACIENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN, DE ACUERDO A SU PLAN DE MANEJO TERAPÉUTICO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	806 DEL 13 DE MARZO DEL 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN No.1	1889 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN No.2	2332 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN No.3	2828 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN No.4	3427 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN No.5	962 DEL 30 DE ENERO DEL 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QX – TECNOLOGIAS EN SALUD.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($214.834.354).
VALOR ADICIÓN No. 1	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($59.996.000).
VALOR ADICIÓN No. 2	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.500.000).
VALOR ADICIÓN No. 3	SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000)
VALOR ADICIÓN No. 4	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)
VALOR ADICIÓN No. 5	VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (20.098.660)
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE ($421.929.014)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR EL TERMINO DE NUEVE (9) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE

	INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
FECHA DE INICIO	**09 DE ABRIL DE 2025**
PRORROGA No.1	**DEL 01 DE ENERO DEL 2026 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026**
PRORROGA No.2	**DEL 01 FEBRERO DEL 2026 HASTA El 20 DE FEBRERO DE 2026**
PLAZO TOTAL	**DEL 09 DE ABRIL DE 2025 Y HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2026**

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No.0024 del 01 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **No 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente documento se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **AYGPHARMA S.A.S.** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 900.080.835-1,** representado legalmente por **DEYANIRA PATRICIA LALINDE MURILLO,** también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.742.560,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Nº. 05 Y PRORROGA Nº. 2** al Contrato No.**036-2025**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha es una entidad prestadora de servicios de salud, de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y su red de apoyo. La institución presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas 7 días a la semana a la comunidad del municipio de la Soacha y su zona de influencia. **b)** Que la institución a fin de satisfacer las necesidades del servicio suscribió el contrato número **036-2025** cuyo objeto es "SUMINISTRAR A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y CENTRO DE SALUD SIBATE, SETS DE EQUIPOS DESCARTABLES TRANSPARENTES Y FOTOSENSIBLES PARA BOMBA DE INFUSIÓN Y BOMBA DE PERFUSIÓN PARA BRINDAR EN CALIDAD DE COMODATO, LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y BOMBAS DE PERFUSIÓN DE SUSTANCIAS A LOS PACIENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN, DE ACUERDO A SU PLAN DE MANEJO TERAPÉUTICO.." Por un valor de **$214.834.354 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE)** con un plazo de ejecución inicial de (9) nueve meses del 09 de abril de 2025 al 31 de diciembre del 2025.**c)** Que, dada la necesidad para continuar prestando los servicios expuestos y de conformidad con nuestra misión institucional se realizó una adición #1 por un valor de **$59.996.000 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE)**, ante el alto volumen de pacientes que se ha generado en la institución por los contratos activos con mayor cápita de las EPS, adicional durante el primer semestre del año en el Municipio se ha presentado el cierre de servicios en las entidades privadas asimismo cierre de Ips de régimen privado generando el desplazamiento ocasionando mayor asistencia de los usuarios a nuestra entidad. Este incremento poblacional tanto adulto como pediátrico por aumento de enfermedades respiratorias, ha requerido un mayor uso del insumo (equipos descartables) por lo cual se da la necesidad de solicitar mayores unidades de los equipos cumpliendo con los tratamientos médicos como parte de la estancia hospitalaria. **d)** Que, dada la necesidad para continuar prestando los servicios expuestos y de conformidad con nuestra misión institucional se realizó una adición #2 por un valor de **$42.500.000 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)** ante el alto volumen de pacientes que se ha generado en la institución por los contratos activos con mayor cápita de las EPS, adicional en el último trimestre en el Municipio se ha presentado el cierre de servicios en las entidades privadas ocasionando mayor asistencia de los usuarios a nuestra entidad. **e)** Que, dada la necesidad para continuar prestando los servicios expuestos y de conformidad con nuestra misión institucional se realiza una adición #3 por un valor de **$68.000.000 (SESENTA Y OCHO MILLONES M/CTE)**, ante el alto volumen de pacientes que se ha generado en la institución por los contratos activos con mayor cápita de las EPS, adicional en el último trimestre en el Municipio se ha presentado el cierre de servicios en las entidades privadas ocasionando mayor asistencia de los usuarios a nuestra entidad. Este incremento poblacional tanto adulto como pediátrico por aumento de enfermedades respiratorias, ha requerido un mayor uso del insumo (equipos descartables) por lo cual se da la

necesidad de solicitar mayores unidades de los equipos cumpliendo con los tratamientos médicos como parte de la estancia hospitalaria. **f)** Que, dada la necesidad para continuar prestando los servicios expuestos y de conformidad con nuestra misión institucional se realizó una adición #4 por un valor de **$16.500.000 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)** se hace necesario realizar adición 4 y se prorrogo del 01 de enero de 2026 al 31 de enero del 2026. **g)** Que, dada la necesidad para continuar prestando los servicios expuestos y de conformidad con nuestra misión institucional se realiza una adición #5 por un valor de **$20.098.660 VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE)**, ante el alto volumen de pacientes que se ha generado en la institución por los contratos activos con mayor cápita de las EPS, adicional en el último trimestre en el Municipio se ha presentado el cierre de servicios en las entidades privadas ocasionando mayor asistencia de los usuarios a nuestra entidad. Este incremento poblacional tanto adulto como pediátrico por aumento de enfermedades respiratorias, como adulto mayor en ausencia de accesibilidad a red prestadoras de servicios de salud han requerido un mayor uso del insumo (equipos descartables) por lo cual se da la necesidad de solicitar mayores unidades de los equipos cumpliendo con los tratamientos médicos como parte de la estancia hospitalaria. **h)** Que, dado lo expuesto concordante con la necesidad del servicio previendo con oportunidad la continuidad ininterrumpida de los servicios de salud se determina la existencia imperiosa de la necesidad de adicionar el presente contrato por el valor que se expone para poder adelantar el proceso de adición al contrato No **036-2025** y prorrogado del 1 al 20 de febrero de 2026. **i)** Que, a la fecha el contrato presenta un ejecución del 99.91%, quedando un saldo por ejecutar de **$366.222 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS PESOS M/CTE)**, motivo por el cual para continuar prestando los servicios expuestos y de conformidad con nuestra misión institucional se requiere adicionar el valor de (**20.098.660 VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE). j)** Que, así las cosas se puede determinar que el principio de anualidad previsto en la ley orgánica, es un principio presupuestal, no contractual, e indica que el año fiscal comenzará a partir del 01 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, en busca de un mayor control frente al manejo presupuestal. No obstante, es de resaltar que este principio no es absoluto, y que sus excepciones no son taxativas, por lo que obedecen a una creación jurisprudencial de los eventos en los que se requiera su uso. Así que si los contratos se terminan el 31 de diciembre de cada vigencia sería imposible cumplir con el objeto misional de la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha, ya que el objeto principal de la entidad es la prestación de servicios de salud de forma permanente, que no puede verse interrumpida de una vigencia a otra. **k)** Que, la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha realizó aproximadamente 1.466 contratos en la vigencia inmediatamente anterior los cuales todos guardan directa relación con la continuidad de la prestación de servicios de salud, En los casos de contratación directa, el proceso contractual toma un tiempo de 12 a 15 días y las Convocatorias Públicas entre 2 a 3 meses desde la identificación de la necesidad en las diferentes áreas, dado lo expuesto concordante con la necesidad del servicio previendo con oportunidad la continuidad ininterrumpida de los servicios de salud se determina la existencia imperiosa de la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato por el tiempo abajo señalado y por el valor que se expone mientras se adelanta el proceso de selección para adjudicar el contrato para la presente vigencia fiscal. **l)** Que, por lo anterior hemos acordado: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR:** al presente contrato la suma de **VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (20.098.660). PARÁGRAFO:** El valor total del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE ($421.929.014). CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato **DEL 01 FEBRERO DEL 2026 HASTA El 20 DE FEBRERO DE 2026. PARÁGRAFO:** El plazo total del contrato es **DEL 09 DE ABRIL DE 2025 Y HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2026. CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición será cancelado por **EL CONTRATANTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **962 DEL 30 DE ENERO DEL 2026**– Rubro: **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QX – TECNOLOGÍAS EN SALUD** de la vigencia 2026. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente **ADICIÓN Y PRORROGA** se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal **y presentación de garantías cuando apliquen. CLÁUSULA QUINTA- NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica al correo que reposa en su hoja de vida. **CLÁUSULA SEXTA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás cláusulas, términos y condiciones de este documento no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.